



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

## GESTIÓN 2023 - 2026

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2026-GM-MDL/C.

Langui, 30 de enero del 2026

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.**

#### VISTOS:

El INFORME N.º030-2026-MDL-SGIYO/OCHA tramitado con expediente administrativo Nro.218 de fecha 29-01-2026; el INFORME NRO.002-MDL-IO/OCHA-2026 tramitado con expediente administrativo Nro.357 de fecha 28-01-2026 del ingeniero Omar Choquepata Ayma, inspector de obra; el INFORME N.º.011-2026-OPMI-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro.227 de fecha 29 de enero del 2026, del economista Jhostin Smith Apaza Condori, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el INFORME NRO.022-2026-OPPYC-MDL/C, tramitado con expediente administrativo Nro.241 de fecha 30-01-2026, del CPC. Bruno Qquelcca Quenta, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad; la OPINIÓN LEGAL N° 025-2026-ALEX-MDL, tramitado con expediente administrativo Nro 242 de fecha 30 de enero del 2026 emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui, con relación a la modificación Nro.01 del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171; Y

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972;

**Que**, de conformidad con la Resolución de Contraloría N.º.183-2024-CG; la DIRECTIVA N.º.017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado con Resolución de Contraloría N.º.432-2023-CG, entró en vigencia a partir del 01-06-2024. Por tanto, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final; la Directiva en referencia; será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa **cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma** o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%); en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la Directiva".

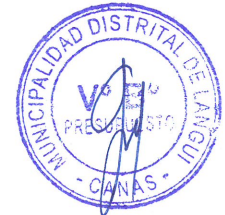
**Que**, consecuentemente, teniendo en consideración que el expediente técnico del proyecto, con CUI 2670171, fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.093-2025-A-MDL de fecha 20-05-2025; es decir con fecha posterior a la vigencia de la Directiva N.º.017-2023-CG/GMPL; las disposiciones contenidas en dicha Directiva, son de aplicación al indicado proyecto, como es el caso de modificaciones al expediente técnico (ampliación presupuestal por partidas nuevas, deductivos de obra y ampliación de plazo).

**Que**, la Directiva N.º.017-2023-CG/GMPL, en su numeral 7.3.6: Modificaciones durante la ejecución física: Establece: "Toda modificación del alcance, **costo y plazo** respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. **Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

### GESTIÓN 2023 - 2026



*serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.* Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no **mayor de cinco (5) días calendario**. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°.10 de la presente directiva. **Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. **Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad.** La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. **En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra,** de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica (...)**

**Que,** el numeral 7.3.7. de la Directiva N°.017-2023-CG/GMPL, con relación a las modificaciones de plazo de ejecución de obra. Establece: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y sólo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- A)** Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- B)** Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- C)** Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

### GESTIÓN 2023 - 2026

de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra”.

**Que**, el Reglamento del Decreto Legislativo N°.1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante D.S. N°.284-2018-EF, modificado mediante D.S. Nro.231-2022-EF, en el artículo 17 Numeral 17.8 dispone: **“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento**. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física sólo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. **Estas modificaciones son registradas** en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...)”.

**Que**, el Artículo 33 numeral 33.1 de la Directiva No.001-2019-EF/63.01 – Directiva General del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, establece que, la fase de inversión se inicia con la formulación del Expediente Técnico y **la ejecución física de las inversiones** se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Adicionalmente, el numeral 33.2, establece que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°.08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y **siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**. Se agrega en el Numeral 33.3 que: “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”.

**Que**, la Directiva N°.002 SGIO/MDL-2021 “Normas para la ejecución de proyectos y actividades de inversión por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Langui”; aprobada con Resolución de Alcaldía N°.00241-2021-A-MDL-C-C de fecha 27-10-2021; establece en su **numeral 8.6**. que: “Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva resolución emitida por el titular de la Entidad o quien delegue”. El residente del proyecto e inspector y/o Supervisor de Proyecto, cada uno dentro de sus atribuciones, **deberá anotar oportunamente en el Cuaderno de Obra**, los eventos que motiven las modificaciones. Todas las modificaciones al Expediente Técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de Proyecto mediante Cuaderno de Obra (...). En caso de modificaciones no sustanciales, el Inspector y/o Supervisor de Proyecto conjuntamente con el Residente de Proyecto, en uso de las buenas prácticas de la ingeniería y especialización correspondiente podrán adoptar soluciones a los problemas encontrados. Finalmente, por intermedio de la Gerencia correspondiente, dichas soluciones o modificaciones planteadas, ya sean sustanciales o no, serán remitidas a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), para su conocimiento y demás procedimientos pertinentes, de acuerdo a la normativa vigente INVIERTE.PE con que se declaró la viabilidad al PIP. (...) Con toda la documentación sustentadora (expediente modificado, informes técnicos, presupuestos, entre otros), la Sub Gerencia respectiva, deberá solicitar la aprobación de la modificación del expediente técnico, ya sea, modificación presupuestal (por adicional de obras, variación de precios y otros), ampliación de plazo y/o deductivo. Agregando, en el **numeral 8.6.1**. De las modificaciones expediente técnico presupuestales: Que, las modificaciones deben estar enmarcadas en las directivas vigentes (INVIERTE.PE y otros), así mismo, se debe comunicar a la OPMI, antes de su ejecución y sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: **a) Por Partidas Nuevas** y/u Obras Complementarias no consideradas en el Expediente Técnico, **b) Mayores metrados**, **c) Deductivos**, **d) Variación de precios y cantidad de los insumos**, **e) Por bajos rendimientos**.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

### GESTIÓN 2023 - 2026

**Que**, en el numeral 8.6.2. De las modificaciones de plazo al expediente técnico: Que, las modificaciones deben estar enmarcadas de acuerdo a lo establecido en la presente Directivas: **Literal a)** Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecto. Sólo será procedente otorgar Ampliaciones de Plazo, cuando la causal afecte la Ruta Crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica. **Son causales de Ampliación de Plazo**, las siguientes: **1)** Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el Residente de Proyecto. **2)** Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metrados o partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance de proyecto (ruta crítica). **3)** Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente con Resolución emitida por el Titular de la Entidad o quien delegue. **4)** Paralizaciones temporales de acuerdo al numeral 8.5.5 de la presente Directiva. **5)** Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por Ley). **6)** Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc. **7)** Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1. de la presente Directiva.

**Que**, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

**Que**, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2026-A-MDL-C/WGCC de fecha 02 de marzo del 2026, se designó a la CPC Ana Hortencia Ramos Achahuanco en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, así como se delegaron determinadas funciones relacionadas a los sistemas administrativos.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía Nro.093-2025-A-MDL de fecha 20-05-2025, se aprobó el expediente técnico del PIP de la Municipalidad Distrital de Langui, con relación a la modificación Nro.01 del Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2670171, con un presupuesto de inversión de S/.1 246, 623.26 – Un Millón doscientos cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés con 26/100 Soles y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NRO.157-2025-GM-MDL-C, se aprobó la ejecución de obra del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2670171, por la modalidad de ejecución de Administración Directa.

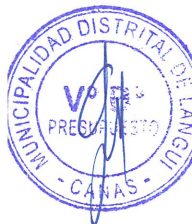
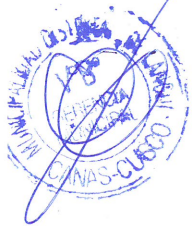
**Que**, mediante INFORME N°.004-2026-MDL-SGIYO/KXSI/RO tramitado con expediente administrativo Nro.354 de fecha 28-01-2026, el Ing. Krisstian Xavier Salcedo Inca Residente de Obra del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2670171; solicita modificación Nro.01 del expediente técnico con ampliación presupuestal Nro.01 y ampliación de plazo Nro.01 por las causales de:

**1) POR PARTIDAS NUEVAS:** Sustenta dicha causal, precisando, que en el Expediente Técnico no se ha considerado partidas que son de necesidad para el buen funcionamiento de la obra, por ende, existe necesidad de ejecutar partidas nuevas complementarias, que garanticen la ejecución y funcionalidad de la obra y por ende cumplir con las metas del proyecto. Sustentando que, se actualizó el costo unitario de mano de obra por horas hombre en las partidas nuevas, relacionadas al pago de personal técnico de la obra, consignadas en el expediente técnico inicial, en mérito a lo dispuesto por la Resolución N°.014-2026-GM-MDL/C de fecha 22 de enero del 2026, con el siguiente detalle: Operario de S/.8.13 a S/.10.63, Oficial de S/.6.88 a S/.8.75, Peón de S/.6.25 a S/.7.50 y Operador de equipo pesado de S/.8.13 a S/.10.63 Soles. Por tanto, se plantea la ejecución de las siguientes partidas nuevas



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

### GESTIÓN 2023 - 2026



por actualización de costos de mano de obra con relación al saldo de partidas por ejecutar: Componente I: Mejora de la infraestructura de capacidad de almacenamiento y retención de agua para riego: Partidas 01.01.01: cartel de identificación de la obra de 3.60m x 2.40m., 01.01.02: construcción de depósito de materiales de construcción, 01.01.03: construcción de servicios higiénicos, 01.01.04: movilización y desmovilización. maquinaria y/o equipo, 01.01.05: agua para la construcción, 01.02.01: trazo y replanteo preliminar de estructuras, 01.02.02: desbroce y limpieza manual en cantera, 01.02.03: acopio de piedra mediana en cantera, 01.02.04: acarreo de piedra mediana de cantera d=30m a pie de carretera (cantera), 01.02.05: carguío y traslado de piedra mediana con maquinaria, 01.02.06: acarreo de piedra mediana de almacén de obra d=30m a pie de obra (cantera), 01.03.01: flete terrestre, 01.04.01.01: excavación para la cimentación del cuerpo del dique c/maquinaria en material suelto, 01.04.01.02 : excavación para la cimentación del cuerpo del dique c/maquinaria en material compacto, 01.04.01.03: relleno y compactación mat. Propio, 01.04.01.04: eliminación de material excedente con equipo, 01.04.02.01: lechada agua cemento para base de cimentación, 01.04.02.02: encofrado y desencofrado caravista, 01.04.02.03: concreto ciclópeo  $f_c=210 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ pm}$ , 01.04.03.01: tarrajeo con impermeabilizante, mezcla 1:1, e = 2.5cm, 01.04.04.01: junta de dilatación con water stop 6", 01.04.04.02: junta de construcción horizontal con water stop 6"; entre otros que se encuentran detallados en el cuadro de partidas nuevas; que representan un presupuesto de S/. 1 084,622.68 – Un millón ochenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 68/100 Soles. Asimismo, plantea la ejecución de partidas nuevas por actualización de costo en el componente II: Adecuada manejo de técnicas de mantenimiento de infraestructura hidráulica: Partidas 02.01: Taller de operación y mantenimiento, 02.02: Capacitación en plan estratégico sobre recurso hídrico, 02.03: Capacitación en planeamiento en manejo sostenible del recurso hídrico; que representan un presupuesto de S/.3, 600.00 Soles. Por tanto, la ejecución de partidas nuevas por actualización de costos, representan un presupuesto total respecto al costo directo de S/.1 088, 222.68 – Un millón ochenta y ocho mil doscientos veintidós con 68/100 Soles. De la misma manera se plantea la ejecución de las siguientes partidas nuevas no consideradas en el expediente técnico inicial: 01.01.03: construcción de vestuarios, 01.02.03: acopio de piedra mediana en cantera, 01.02.04: acarreo de piedra mediana de cantera d=30m a pie de carretera (cantera), 01.02.05: carguío y traslado de piedra mediana con maquinaria, 01.02.06: acarreo de piedra mediana de almacén de obra d=30m a pie de obra (cantera), 01.11.01: perfilado de plataforma para acceso a cantera, 01.11.02: perfilado de cunetas laterales para acceso a cantera, 01.12.01: limpieza y desbroce de terreno a mano, 01.12.02: perfilado de plataforma de acceso a obra para el traslado de materiales, 01.12.03: perfilado de cunetas laterales para acceso a obra para traslado de materiales, 01.13.01: certificado de inexistencia de restos arqueológicos. **Concluyendo que la ejecución de las partidas nuevas, incluido costo directo, gastos generales, gastos de inspección, representan un presupuesto de S/.1 317, 730.28 – Un millón trescientos diecisiete mil setecientos treinta con 28/100 Soles,**

**2) DEDUCTIVOS DE OBRA:** Sustenta que existe necesidad de deducir partidas consideradas en el expediente técnico, con el objetivo de crear las partidas necesarias para la ejecución de la obra; con la finalidad de sincerar la ejecución de obra. Agregando que se trata de partidas que no se ejecutarán, debido a la actualización de costos unitarios de mano de obra horas hombre y que no son necesarias para la conclusión de la obra. Se plantea deducir la ejecución de partidas consideradas en el componente I: Mejora de la infraestructura de capacidad de almacenamiento y retención de agua para riego, que representan un presupuesto de S/. – 946, 864.03 – Novecientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro con 03/100 Soles, así como la ejecución de las partidas consideradas en el componente II: Adecuada manejo de técnicas de mantenimiento de infraestructura hidráulica, que representan un presupuesto de S/.3, 600.00 Soles. Por tanto, la no ejecución de las partidas identificadas como deductivos, representan un presupuesto total respecto al costo directo de S/. - 950, 464.03 – Novecientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro mil con 03/100 Soles y gastos generales S/.155, 316.14 Soles. Precisando, que las partidas deducidas, incluidos costo directo, gastos generales, gastos de inspección, representan un presupuesto de S/. – 1 150, 918.14 – Un Millón ciento cincuenta mil novecientos dieciocho con 14/100 Soles. **Concluyendo: 1)** Que la modificación Nro.01 del expediente técnico del referido proyecto, por las causales de partidas nuevas y deductivos de obra, requerirá una ampliación presupuestal Nro.01 de S/.166, 812.14 – Ciento sesenta y seis mil ochocientos doce con 14/100 Soles; que surge de la diferencia del presupuesto de partidas nuevas y deductivos, **2)** Las Partidas nuevas representan un presupuesto de S/.1 317, 730.28 – Un millón trescientos diecisiete mil setecientos treinta con 28/100 Soles, **3)** Los Deductivos de obra representan un presupuesto de: S/. – 1 150, 918.14 – Un Millón ciento cincuenta mil novecientos dieciocho con 14/100 Soles, **4)** La incidencia acumulada de variación o incremento presupuestal del adicional Nro.01 por partidas nuevas respecto al presupuesto del proyecto inicial es de 13.38%, **5)** El presupuesto total actualizado del



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

### GESTIÓN 2023 - 2026

expediente técnico modificado Nro.01 del PIP con CUI 2670171, asciende a S/. 1 413, 435.40 – Un millón cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y cinco con 40/100 Soles.

**Que**, asimismo, del informe del residente se desprende que solicita la ampliación de plazo de ejecución Nro.01 por 150 días calendario computados a partir del 16-03-2026 al 12 de agosto del 2026; por las causales: **1) POR MODIFICACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO:** Sustenta que con la finalidad de ejecutar las partidas nuevas esenciales propuestas como parte de la modificación Nro.01 del expediente técnico del proyecto, con la finalidad de cumplir con la meta física del proyecto, requerirá un plazo adicional de 82 días calendario. Precisando que la necesidad del plazo adicional obedece al periodo pendiente de ejecución vinculado, cuya atención forma parte esencial de las metas del proyecto. Por tanto, por dicha causal, requiere una ampliación de plazo de ejecución por 82 días calendario. **2) PRECIPITACIONES PLUVIALES:** Sustenta, que uno de los factores importantes para el retraso en la ejecución del proyecto, han sido las precipitaciones pluviales, toda vez que, en determinadas horas, durante los días 04,06,11,15,18,19,20,24, 25 de noviembre 2025, 05,12,22 de diciembre 2025, 20,21,24, 26,28 y 29 de enero del 2026; se tuvo la presencia de precipitaciones pluviales en la zona de trabajo, conforme se tiene de las anotaciones efectuadas en los asientos: 02, 04, 08,12,14, 19, 20,30,35,44,53,54,57,58,60, y 61 del cuaderno de obra. Concluyendo que se tiene un total de 52.97/8 Horas de precipitaciones pluviales; que representan un total de siete (07) días calendario de retrasos en la ejecución de la obra. Por tanto, por dicha causal, se requiere una ampliación de plazo adicional por 07 días calendario. **3) POR PARALIZACIONES TEMPORALES:** Sustenta que, durante el plazo de ejecución de 120 días calendario, se han tenido paralizaciones temporales de obra, conforme se detalla: Una primera paralización en fecha 31-12-2025 por cierre de año fiscal, se ha tenido una paralización de 18 días calendario, reiniciando la obra en fecha 19-01-2026. Una segunda paralización en fecha 31-01-2026 por 43 días calendario, hasta el 15-03-2026, por lo que se prevé reiniciar la obra en fecha 16-03-2026. Concluyendo que la obra tiene un tiempo acumulado de paralización temporal de 61 días calendario. Agregando que por días paralizados se tiene un tiempo aun por ejecutar de 61 días calendario. Precisando que por dicha causal, se requiere una ampliación de plazo adicional de 61 días calendario.

Concluyendo que el nuevo plazo de ejecución modificado y actualizado del Proyecto es de doscientos setenta (270) días calendario, con fecha culminación el 12-08-2026. Por tanto, la ampliación de plazo Nro.01, se justifica en el marco de la programación multianual de inversiones y garantiza la culminación de las partidas comprometidas dentro del cronograma reprogramado de la obra.

**Que**, mediante INFORME NRO.002-MDL-IO/OCHA-2026 tramitado con expediente administrativo Nro.357 de fecha 28-01-2026 del ingeniero Omar Choquepata Ayma inspector de obra, emite opinión técnica favorable con relación a la solicitud formulada por el Residente de Obra sobre modificación Nro.01 del expediente técnico del PIP con CUI N° 2670171 con ampliación presupuestal Nro.01 y ampliación de plazo Nro.01 por las causales de partidas nuevas y deductivos de obra; en el que concluye: **1)** La modificación del expediente técnico Nro.01 cumple con los lineamientos previstos en la Directiva Nro.017-20223-CG/GMPL, **2)** La incorporación de partidas nuevas genera impacto directo en la ruta crítica, **3)** Las partidas nuevas son técnicamente necesarias para alcanzar la meta física del proyecto, **4)** El incremento presupuestal asciende a S/.166, 812.14 Soles representa un 13.38% de incremento con relación al expediente técnico inicial, **5)** La ampliación de plazo de 150 días tiene sustento técnico en partidas nuevas y paralización acreditada y guarda proporcionalidad técnica con el volumen adicional, **6)** La modificación no altera el objetivo ni la finalidad pública del proyecto ni supera límites prudenciales, tampoco desnaturaliza la inversión registrada en Invierte.pe, **7)** El presupuesto modificado del proyecto asciende a S/. 1 413, 435.40 – Un millón cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y cinco mil con 40/100 Soles. Recomendando aprobar la modificación Nro.01 con ampliación de plazo Nro.01 y Ampliación de Plazo Nro.01, por las causales de partidas nuevas y deductivos de obra. Informe que cuenta, con opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante Informe N.°030-2026-MDL-SGIYO/OCHA tramitado con expediente administrativo Nro.218 de fecha 29-01-2026.

**Que**, mediante INFORME N°.011-2026-OPMI-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro.227 de fecha 29 de enero del 2026, el economista Jhostin Smith Apaza Condori Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye: **1)** La inversión con CUI 2670171, se encuentra programado en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2026-2028, **2)** El estado de inversión es Activo-viable y está alineada al cierre de brechas de servicios públicos priorizados: Servicio de provisión de agua para riego. Indicador de brecha: Porcentaje de superficie agrícola sin riego, **3)** La inversión está priorizada en el ciclo de inversiones, se encuentra en el orden de prelación: B1 Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

### GESTIÓN 2023 - 2026

multianual de inversiones. Concluyendo solicita disponibilidad presupuestal por S/.166, 812.14 Soles., con la finalidad de concluir el proyecto.

**Que**, mediante INFORME NRO.022-2026-OPPYC-MDL/C, tramitado con expediente administrativo Nro.241 de fecha 30-01-2026; el CPC. Bruno Qquelcca Qqunta Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/.166, 812.14, importe que será atendido con las mayores transferencias por parte del gobierno nacional, en el rubro 018 Canon y Sobre canon y Rubro 007 FONCOMUN RPIF previsto en la Ley Nro.32387 – Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el fondo de compensación municipal – FONCOMUN.

**Que**, mediante OPINIÓN LEGAL N° 025-2026-ALEX-MDL, tramitado con expediente administrativo Nro 242 de fecha 30 de enero del 2026, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui; opina que es procedente aprobar la modificación Nro.01 del expediente técnico del PÍP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2670171; por las causales de partidas nuevas y deductivos; previstas en el numeral 8.6.1. de la Directiva N°.002 SGIO/MDL-2021 “Normas para la ejecución de proyectos y actividades de inversión por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Langui”; con un presupuesto actualizado de e S/.1 413, 435.40 – Un millón cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y cinco mil con 40/100 Soles. Así como, aprobar la ampliación presupuestal Nro.01; por las causales de partidas nuevas y deductivos, por el monto de S/.166, 812.14 – Ciento sesenta y seis mil ochocientos doce con 14/100 Soles y por la procedencia de aprobar la ampliación de plazo de ejecución Nro.01 del PÍP: por 150 días calendario computados a partir del 16-03-2026 al 12-08-2026; por las causales previstas en el Numeral 8.6.2. de la Directiva N°.002 SGIO/MDL-2021 y en el literal C) del numeral 7.3.7. de la Directiva N°.017-2023-CG/GMPL, referida a situaciones de caso fortuito y fuerza mayor, con un nuevo plazo total de ejecución actualizado de (270) días calendario.

**Que**, dentro de ese contexto, la modificación Nro.01 del expediente técnico con ampliación presupuestal Nro.01 por las causales de partidas nuevas y deductivos y ampliación de plazo de ejecución Nro.01 por 150 días calendario computados a partir del 16-03-2026 al 12-08-2026; por las causales sustentadas; que cuenta con la conformidad del inspector de Obra y Sub Gerente de Infraestructura y Obras; si incrementan el costo de inversión del expediente técnico inicial del proyecto; siendo el presupuesto actualizado de S/.1 413, 435.40 – Un millón cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y cinco mil con 40/100 Soles, así como varían el cronograma y plazo de ejecución del proyecto de 120 días calendario a 270 días calendario; por ende varían la ruta crítica de la obra. Asimismo, se cumplen las disposiciones contenidas en la Directiva N°.002 SGIO/MDL-2021 “Normas para la ejecución de proyectos y actividades de inversión por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Langui; así como las condiciones previstas en el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante D.S. N°.284-2018-EF, modificado mediante D.S. Nro.231-2022-EF, así como en los numerales 15.4. del Artículo 15 y el numeral 33.2 del Artículo 32 de la Directiva No.001-2019-EF/63.01 – Directiva General del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones; toda vez que las modificaciones son planteadas durante la ejecución física del proyecto de inversión y mantienen su concepción técnica y económica y dimensionamiento del proyecto; manteniéndose constante el objetivo, los componentes y la zona de influencia del proyecto; por lo que corresponde aprobar la modificación Nro.01 del expediente técnico del proyecto en referencia con ampliación presupuestal y ampliación de plazo de ejecución Nro.01, por las causales sustentada, a efecto de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos programados en el mismo, y por ende su conclusión.

Estando a lo expuesto en los considerandos de conformidad con el Artículo 27° en concordancia con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972 y en uso de las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2026-A-MDL-C/WMCC de fecha 02 de marzo del 2026.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

## GESTIÓN 2023 - 2026

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación Nro.01 del expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171; por las causales de partidas nuevas y deductivos; previstas en el numeral 8.6.1. de la Directiva N°.002 SGIO/MDL-2021 "Normas para la ejecución de proyectos y actividades de inversión por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Langui"; con un presupuesto actualizado de **S/.1 413, 435.40 (Un millón cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y cinco mil con 40/100 soles)**. Conforme se detalla:

ITEM	COMPONENTE	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 093-2025-A-MDL-C/WMCC	DEDUCTIVO N° 01 EN TRAMITE	ADICIONAL N°01 EN TRAMITE	PRESUPUES TO ADICIONAL N° 01	PRESUPUES TO TOTAL MODIFICAD O N° 01
		EXP. TECNICO	DEDUCTIVO N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01	SOLICITADO	
		MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
1	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y RETENCION DE AGUA PARA RIEGO (COMPONENTE I)	S/. 994,377.64	S/. -946,864.03	S/. 1,084,622.68	S/. 137,758.65	S/. 1,132,136.29
2	ADECUADA MANEJO DE TECNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA (COMPONENTE II)	S/. 3,600.00	S/. -3,600.00	S/. 3,600.00	S/. 0.00	S/. 3,600.00
3	<b>COSTO TOTAL DIRECTO</b>	<b>S/. 997,977.64</b>	<b>S/. -950,464.03</b>	<b>S/. 1,088,222.68</b>	<b>S/. 137,758.65</b>	<b>S/. 1,135,736.29</b>
4	<b>GASTOS GENERALES (GG)</b>	S/. 163,080.38	S/. -155,316.14	S/. 177,827.40	S/. 22,511.26	S/. 185,591.64
5	<b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>S/. 1,161,058.02</b>	<b>S/. - 1,105,780.17</b>	<b>S/. 1,266,050.08</b>	<b>S/. 160,269.91</b>	<b>S/. 1,321,327.93</b>
6	<b>GASTOS DE INSPECCION</b>	S/. 47,394.42	S/. -45,137.97	S/. 51,680.20	<b>S/. 6,542.23</b>	S/. 53,936.65
7	<b>GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO</b>	S/. 24,659.39				S/. 24,659.39
8	<b>GASTOS DE LIQUIDACION</b>	S/. 13,511.43				S/. 13,511.43
9	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/. 1,246,623.26</b>	<b>S/. - 1,150,918.14</b>			

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** la ampliación presupuestal Nro.01 para la ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171; por las causales de partidas nuevas y deductivos, por el monto de S/.166, 812.14 – Ciento sesenta y seis mil ochocientos doce con 14/100 Soles. De acuerdo al siguiente detalle:

Partidas nuevas	S/.1 317, 730.28
Deductivos	S/. - 1 150, 918.14
Ampliación Presupuestal Nro.01	S/.166, 812.14



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

## GESTIÓN 2023 - 2026

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** la ampliación de plazo de ejecución Nro.01 del PÍP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171; por 150 días calendario computados a partir del 16-03-2026 al 12-08-2026; por las causales previstas en el Numeral 8.6.2. de la Directiva N°.002 SGIO/MDL-2021 y en el literal C) del numeral 7.3.7. de la Directiva N°.017-2023-CG/GMPL, referida a situaciones de caso fortuito y fuerza mayor. Estableciendo que el nuevo plazo total de ejecución del PIP es doscientos setenta (270) días calendario. Conforme al siguiente detalle:

Plano según expediente técnico	Ampliación Plazo Nro.01	Plazo Actual modificado
120 días calendario	150 días calendario	270 días calendario

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que de conformidad con el Artículo 33 numeral 33.2 de la Directiva N°.001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras en calidad de UEI - Unidad Ejecutora de Inversiones, **realice el registro de la modificación en fase de inversión, a través del Formato Nro.08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión** en el banco de Inversiones y del acto resolutivo de aprobación y toda la información y documentación necesaria, para los fines consiguientes.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación Presupuesto y Contabilidad, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente resolución, así como, realizar las acciones correspondientes, conforme a sus atribuciones legales.

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR** que, los informes técnicos y/u opiniones legales, otros informes que motivan la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de sus autores por la especialidad que desempeñan a nombre de la Entidad (Estado), concordante con el principio de confianza que rige la Administración Pública.

**ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR**, a la oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Langui y de conformidad con el Artículo 147 de la LOM Nro.27972.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI  
CANAS - CUSCO  
Abg. A. Rubén Cuyo Condori  
ICAC. N° 4526  
GERENTE MUNICIPAL